



RESOLUCIÓN N° 638/01

EXPTE.: 10-24627/00

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *15* de *Mayo*, de 2001.-

VISTO el expediente caratulado "Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39 - haberes - permanencia en el cargo - Gabriela Mariel Sclarici", y

### CONSIDERANDO:

1) Que Gabriela Mariel Sclarici, secretaria del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 39 solicita que, a los fines de la liquidación del rubro "permanencia en el cargo", se considere su desempeño interino en el mismo desde el 10 de julio de 1997 (fs. 2).

2) Que el habilitado de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil informa que Sclarici, entre el 10/7/97 y el 31/12/99, y durante diversos períodos que excluyen las ferias judiciales, ocupó el cargo de secretaria como *subrogante* de Horacio Sterin Carmona, quien se encontraba con licencia por enfermedad. El 1/02/00 fue designada secretaria interina y, el 11/04/00, secretaria efectiva (fs. 12 y 8).

3) Que durante el período de la subrogancia, Sclarici se desempeñó también en su cargo efectivo de prosecretaria administrativa, en el cual computó y percibió el rubro "permanencia en el cargo".

4) Que, si la "permanencia en la categoría" consiste en un suplemento proporcional de los haberes, y la subrogación no genera derecho a un segundo sueldo -sino tan sólo a una gratificación adicional-, el pago de la "permanencia en la categoría" no corresponde para las tareas que se desempeñan en carácter de subrogante. Así, tampoco corresponde el cómputo de esos períodos, (conf. resolución 1739/00).

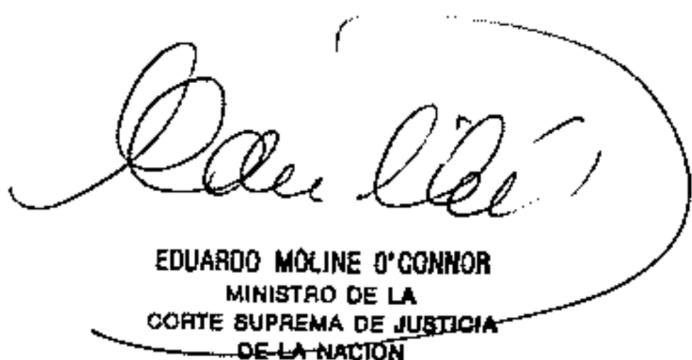
5) Que, a mayor abundamiento, no se encuentran reunidos los requisitos especificados por la doctrina de la Corte Suprema, según la cual, para el reconocimiento de la permanencia en la categoría deben computarse los interinatos -o contratos- que en *forma ininterrumpida* concluyeron con la designación definitiva en aquel cargo (conf. resoluciones 510/89 y 847/89; 1208/89 y 130/90; 1513/91; 1362/93; 251/94; 858/98; 651/99; 1161/99; 223/00; 184/00; 191/00; entre otras). El período durante el cual Sclarici ejerció la subrogancia no fue "ininterrumpido", pues así se consigna en el informe de fs. 1

Por ello,

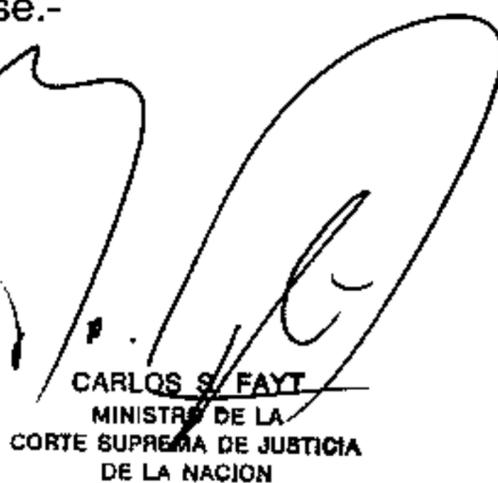
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que no corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por lo tanto, no debe computarse a efectos del pago de la "permanencia en el cargo" el período durante el cual Gabriela Sclarici se desempeñó como secretaria subrogante. Este cómputo sólo debe realizarse a partir de la fecha en la cual la funcionaria abandonó el cargo de prosecretaria administrativa y fue designada secretaria interina.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN



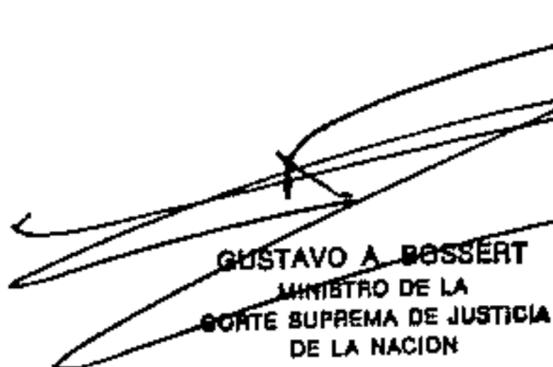
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN



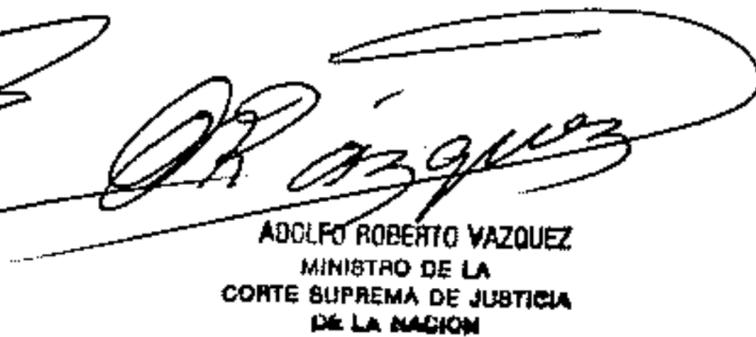
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN



ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN



GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACIÓN